



Resolución Gerencial

N° 144 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 AGO 2023

VISTOS: Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 27 de enero del 2023; Resolución Gerencial N.º 126/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 14 de julio del 2023; Carta N.º 047-2023/ESTARQEIRL, de fecha 25 de julio del 2023; Carta N.º 010-2023/ARQ-GECHO, de fecha 26 de julio del 2023; Resolución Gerencial N.º 137/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 26 de julio del 2023; Informe N.º 164/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 02 de agosto de 2023; Informe Legal N.º 276/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 07 de agosto del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Así mismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: "*Disponer el cumplimiento de las Directivas emanadas del Gobierno Regional, y la aplicación de las políticas, normas y documentos de gestión del PECHP*";

Que, con fecha 27 de enero del 2023, se suscribe el **Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000** entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Empresa ESTARQ ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EIRL, en el marco del Concurso Público N.º 007/2022-GRP-PECHP-406000 I CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la contratación del servicio: "*Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura*", por el monto contractual que asciende a S/. 630,257.77 (Seiscientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles) inc. IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 126/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 14 de julio del 2023, se resuelve: Autorizar la Prestación Adicional N.º 03, para el servicio Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de S/. 29,808.39 (Veintinueve Mil Ochocientos Ocho con 39/100 soles con IGV), porcentaje de incidencia de 10.766 % (inferior al 25%);

Que, con la Anotación en el cuaderno de servicio en el **Asiento N.º 180**, se notifica a la contratista con fecha 17 de julio del 2023, la **Resolución Gerencial N.º 126/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 14 de julio del 2023, la cual **resuelve autorizar la Prestación Adicional N.º 03**, asimismo, el residente consigna el inicio y fin de la causal de una ampliación de plazo, en virtud de la referida Resolución Gerencial;

Que, con **Carta N.º 047-2023/ESTARQEIRL**, de fecha 25 de julio del 2023, la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción, remite a la supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz, el Informe N.º 10-07-2023-ESTARQ, que contiene la opinión técnica referida a la ampliación de plazo N.º 04, por el cual



Resolución Gerencial

N° 144 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 AGO 2023

invoca "causal de ampliación solicitada la cual se enmarca dentro del Ítem 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de servicio, del art. 197°. - causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones", indicando que necesitan un plazo de 27 días calendario, para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término del servicio, que es el 06.08.2023;

Que, mediante Carta N.º 010-2023/ARQ-GECHO, de fecha 26 de julio del 2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 02044, de fecha 26 de julio del 2023, la Supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz del servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura" alcanza el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N.º 04, mediante el cual concluye y recomienda:

"En la cual, luego de revisar el expediente de las referencias A, B, C, y D, mediante la solicitud de ampliación de plazo N.º 04, presentada por el contratista ESTARQ Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L., defiere que las partidas contractuales indicadas se han visto afectadas y postergadas su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas de las prestaciones adicionales.

Asimismo, esta supervisión recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por 23 días calendarios, como causal que está definido por la fecha en que la entidad notificó al contratista corriendo a partir del día después de recibido la Resolución Gerencial N.º 126/2023-GRP-PECHP-406000, desde la fecha 18 de julio hasta el 09 de agosto del 2023";

Que, con Resolución Gerencial N.º 137/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 26 de julio del 2023, se declara procedente en parte la ampliación de plazo N.º 03 disponiendo como fecha nueva de término el 06 de agosto del 2023 la ejecución del servicio: Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura";

Que, mediante Informe N.º 164/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

"ANÁLISIS DE CUANTIFICACIÓN DE PLAZO"

La ejecución de la Prestación Adicional N.º 03 modifica la ruta crítica, dado que se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas, que sobrepasa la fecha de término del plazo de ejecución. Esta Dirección da conformidad a lo señalado por la Supervisión del servicio; analizando, que si bien, el plazo de ejecución de las partidas, serían 23 días tal como lo indica el Expediente Técnico del Adicional N.º 03; la afectación no sería total, puesto que el plazo de ejecución del adicional viene definido desde el 18 de agosto hasta el 09 de agosto del 2023.

Por lo que, teniendo en consideración, que mediante Resolución Gerencial N.º 137/2023-GRP-PECHP-406000 se le otorga un plazo de ejecución hasta el 06 de agosto y analizando que el plazo de ejecución de las actividades del Adicional N.º 03, son hasta el 09 de agosto 2023. Se concluye que el contratista solo requeriría una ampliación de plazo por 03 días calendarios.



Resolución Gerencial

N° 144 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 AGO 2023

Los días restantes no intervienen en el cómputo de la ampliación puesto que no afectarían la ruta crítica de la ejecución del servicio”;

Que, el numeral 8.10.1 de la **Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400**, aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional N.º 528-2018-GRP-GR, de fecha 07 de setiembre del 2018 la cual contempla los “Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura” señala **“La ampliación de plazo procede en cualquiera de los siguientes casos, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución del servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación: Cuando se apruebe una prestación adicional del servicio. En este caso el contratista debe ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado”;**

Que, la mencionada Directiva indica:

“8.10.2 El contratista a través de su responsable técnico debe anotar en el Cuaderno de Servicio, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo.

8.10.3 **El contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor según corresponda, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, dentro del plazo contractual de ejecución vigente. Adjuntando copia de los asientos del Cuaderno de Servicio de acuerdo al numeral 8.8.2

8.10.4 El inspector o supervisor emite un informe en el que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su recepción.

8.10.5 La Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su recepción”;

Que, como se aprecia la Directiva, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, de la solicitud presentada se tiene que, se viene requiriendo la **Ampliación de Plazo N.º 04** del servicio: “Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura”, para tales efectos se verifica



Resolución Gerencial

Nº 144 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 AGO 2023

que la empresa recurrente ha requerido el plazo de 23 días calendario; por cuanto se ha verificado el supuesto por causal de ampliación de plazo previsto en el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, puesto que su ejecución modifica la ruta crítica, dado que se requiere de un plazo adicional para ejecutar la partida;

Que, de la revisión del presente expediente se tiene que, se ha efectuado la Anotación en el Cuaderno de Servicio con el Asiento N.º 180, de fecha 17 de julio del 2023, la notificación de la aprobación de la Prestación adicional N.º 03, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 126-2023-GRP-PECHP-406000, emitida por la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, al respecto, la **Dirección de Obras** del PECHP se ha pronunciado desde el punto de vista técnico y ha emitido opinión **favorable**, por el cual concluye y recomienda:

- Conceder **PROCEDENTE EN PARTE**, la **solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 y otorgarle 03 días calendario** en razón de la aprobación del Expediente Adicional N.º 03, con nueva fecha de término el 09 de agosto del 2023.
- Por otra parte, **la solicitud de los días restantes no se relaciona con la ejecución de las partidas ni la afectación de la ruta crítica** por lo que no se implicaría causal para ampliación de plazo;

Que, sobre la base de lo expuesto, y en atención a lo indicado por el área Técnica, se recomienda declarar procedente en parte, la solicitud presentada por la empresa recurrente, de conformidad con el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400; en consecuencia, **se recomienda otorgarle 03 días calendario**, en virtud de la aprobación de la Prestación Adicional N.º 03, teniendo en cuenta que la fecha de término establecida mediante Resolución Gerencial N.º 137/2023-GRP-PECHP-406000, **es el 06 de agosto del 2023**, en consecuencia, la nueva fecha de término sería el 09 de agosto del 2023;

Que, mediante **Informe Legal N.º 276/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 07 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda **declarar procedente en parte** lo solicitado por la Contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción EIRL, sobre ampliación de plazo N.º 04, por la ejecución de la Prestación Adicional N.º 03 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", **por 03 días calendario**, de conformidad con el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400. Cabe precisar que al declararse la procedencia en parte de la solicitud de ampliación de plazo N.º 04, la Contratista, deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, cuya nueva fecha de término es el 09 de agosto del 2023;



Resolución Gerencial

N° 144 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 AGO 2023

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE lo solicitado por la Contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción EIRL, sobre ampliación de plazo N.º 04, por la ejecución de la Prestación Adicional N.º 03 del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", **por 03 días calendarios**, de conformidad con el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400. Cabe precisar que al declararse la procedencia en parte de la solicitud de ampliación de plazo N.º 04, la Contratista, deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, **cuya nueva fecha de término es el 09 de agosto del 2023.**

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de garantía de fiel cumplimiento, por la Ampliación de Plazo N.º 04 del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Obras, a la contratista Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción, a la supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)